

# Verificación Especial en la terminación y liquidación de contratos del INM

Oficina de Control Interno  
Bogotá

2024-11-01

## CONTENIDO

|  | Página. |
|--|---------|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....             | 3       |
| <b>2. ALCANCE</b> .....                  | 3       |
| <b>4. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA</b> ..... | 3       |
| <b>5. RESULTADOS</b> .....               | 4       |
| <b>5. CONCLUSIONES</b> .....             | 11      |
| <b>6. OPORTUNIDADES DE MEJORA</b> .....  | 11      |

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente seguimiento se realiza en cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2024, que en el numeral 4.4., estableció la <<verificación especial en la terminación y liquidación de contratos>> y de la Directiva Presidencial 008 del 17 de septiembre de 2022, - numeral 1.10 *Liquidación oportuna de los contratos estatales*, que señala <<Las entidades de la administración pública implementarán medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar planes de choque para eliminar el rezago en las liquidaciones. Las Oficinas de Control Interno efectuarán seguimiento a esta directriz.>>

## 2. ALCANCE

El alcance incluye los contratos suscritos por el Instituto Nacional de Metrología durante los años 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023. Estos contratos serán validados a través de una muestra, en cumplimiento de la normativa aplicable a la liquidación de contratos, relacionada en el anexo 7.

## 3. LIMITACION DEL SEGUIMIENTO


No se obtuvo información ni evidencia sobre el estado y avance del cumplimiento al plan de trabajo aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) el 19 de julio de 2023, ni sobre cumplimiento de las Circulares Externas No. 003 y 006 de 2023 expedidas por Colombia Compra Eficiente, esta última ampliando el plazo para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, hasta el 1ro de marzo de 2024.

La información fue solicitada a la entidad el 16 de septiembre de 2024, mediante correo electrónico, sin embargo, no se obtuvo respuesta en el periodo de realización del informe.

Por lo anterior, el seguimiento tiene como fuente de información, la reportada por el INM en la plataforma SECOP II y la información contractual publicada en la página web de la entidad [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co).

## 4. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Se ejecutaron procedimientos de auditoría como:

-  **Solicitud de información:** Se realizó una primera solicitud de información el 16 de septiembre a Secretaría General sobre el seguimiento del memorando emitido el 4 de octubre de 2023, con el asunto <<Verificación especial en la terminación y liquidación de contratos>>.

Se pidió relacionar y adjuntar las evidencias sobre el cumplimiento de las Circulares Externas No. 003 y 006 de 2023 expedidas por Colombia Compra Eficiente, esta última ampliando el plazo para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, hasta el **1ro de marzo de 2024**.

De igual forma se pidió aportar las evidencias del cumplimiento al plan de trabajo aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) el 19 de julio de 2023. La solicitud de información fue reiterada el primero de octubre de 2024, sin contar con respuesta.

Para el 23 de octubre la abogada profesional especializado de la Secretaría General, solicitó se le informara sí el requerimiento de información había sido gestionados por su dependencia, mencionando que se encontraba en periodo de vacaciones del 1 al 22 de octubre. La OCI respondió que *no* se contó con información en oportunidad por lo que se procedió a realizar las consultas necesarias en la página web [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co) en donde se publica la contratación directa realizada por la entidad, relacionándola en *Excel* para luego generar una muestra tomando como referencia los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 para hacer el cruce de información en SECOP II.

🚩 **Consulta:** Se consultó la información contractual reportadas por la entidad en la plataforma SECOP II y página web [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co).

## 5. RESULTADOS

### 5.1. LIQUIDACION DE CONTRATOS

En el marco de la Directiva Presidencial 008 de 2022, numeral 1.10, se hizo verificación a la terminación y liquidación oportuna de contratos suscritos por el Instituto Nacional de Metrología entre los años 2019 a 2023. De los 800 contratos consultables en la web de la entidad, correspondientes a los años 2019 a 2023, se seleccionaron 24 contratos elegidos aleatoriamente de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales se relacionan más adelante.

De la revisión realizada a los contratos de la muestra (24), se identificó que, en los contratos 120, 124 y 130 de 2021, la entidad perdió la competencia para liquidar dichos contratos.

En los contratos 201 de 2023, 230 de 2022, y 196 de 2021, procede liquidación extemporánea dentro de los 2 años, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Es importante que la entidad tenga en cuenta las siguientes fechas de vencimiento del plazo de 2 años para proceder a la liquidación de los siguientes contratos:

- 201 de 2023 – Hasta abril de 2026
- 230 de 2022 – Hasta abril de 2025
- 196 de 2021 – Hasta abril de 2025

De otro lado y de acuerdo con la información tomada como base de referencia para el siguiente informe (memorando de seguimiento realizado por control interno en octubre del 2023), el panorama de las liquidaciones se muestra en la tabla No. 01, (recordemos que el proceso de gestión contractual presentó un plan de trabajo aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño (CIGD) de fecha 2023-07-19).

En la tabla No. 01, se evidencia la acumulación de contratos pendientes por liquidar a lo largo de los años. En este orden, la mayor concentración se presenta en las áreas misionales de la entidad como la subdirección de Metrología Física, con 189 contratos sin liquidar, seguido de la Subdirección de Metrología Química y Biología, con 125 contratos y la Subdirección de Servicios Metrológicos y Relación con el Ciudadano, con 91 contratos pendientes de liquidación.

La Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico - OI DT, tiene 82 contratos pendientes por liquidar, la Secretaría General 197 contratos; La OAP y la Dirección General, con el menor número de contratos y, por lo tanto, la menor acumulación de pendientes, con 3 y 2 contratos por liquidar respectivamente.

**Tabla Nro.01.** Generada a partir de la información de consulta del *plan de trabajo aprobado por el CIGD en julio de 2023* referenciada mediante Memorando emitido por la Oficina de Control Interno el 23 de octubre de 2023. En la relación de contratos para liquidar de 2019 a 2022 se totaliza a octubre de 2023 en 689.

| Dependencia                                   | Descripción         | Pendiente por año | Pendiente por área |
|---|---------------------|-------------------|--------------------|
| Subdirección de Metrología Física             | 2019 (61 contratos) | 46                | 189                |
|   | 2020 (51 contratos) | 50                |                    |
|   | 2021 (52 contratos) | 51                |                    |
|   | 2022 (46 contratos) | 42                |                    |
| Subdirección de Metrología Química y Biología | 2019 (38 contratos) | 38                | 125                |
|   | 2020 (29 contratos) | 28                |                    |
|   | 2021 (37 contratos) | 30                |                    |
|   | 2022 (29 contratos) | 29                |                    |
| Subdirección de Servicios Metrológicos y      | 2019 (39 contratos) | 0                 | 91                 |
|   | 2020 (30 contratos) | 14                |                    |
|   | 2021 (21 contratos) | 21                |                    |
|   | 2022 (56 contratos) | 56                |                    |

| Relación con el Ciudadano |                     |    |     |
|---------------------------|---------------------|----|-----|
| OIDT                      | 2019 (6 contratos)  | 6  | 82  |
|                           | 2020 (26 contratos) | 26 |     |
|                           | 2021 (21 contratos) | 21 |     |
|                           | 2022 (29 contratos) | 29 |     |
| Secretaría General        | 2019 (54 contratos) | 54 | 197 |
|                           | 2020 (51 contratos) | 51 |     |
|                           | 2021 (42 contratos) | 42 |     |
|                           | 2022 (50 contratos) | 50 |     |
| OAP                       | 2019 (3 contratos)  | 0  | 3   |
|                           | 2020 (3 contratos)  | 0  |     |
|                           | 2021 (2 contratos)  | 2  |     |
|                           | 2022 (3 contratos)  | 1  |     |
| Dirección General         | 2019 (1 contrato)   | 0  | 2   |
|                           | 2020 (2 contratos)  | 2  |     |
|                           | 2021 (0 contratos)  | 0  |     |
|                           | 2022 (0 contratos)  | 0  |     |

Es de anotar que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que el propósito de la liquidación es determinar las obligaciones pendientes y cerrar el contrato de manera definitiva. En este sentido señala lo siguiente <<La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

(...)>>

<<...Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.>>

La liquidación judicial de contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del CPACA, se realiza a solicitud del interesado cuando no se ha alcanzado un acuerdo mutuo o cuando la entidad estatal no ha llevado a cabo una liquidación unilateral. En la Guía para la Liquidación de los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (G-LPC-01, Pág. 6), se enfatiza que <<el trámite de liquidación realizado fuera de los términos legales es ilegal debido a la falta de competencia de la entidad estatal para llevarlo a cabo>>. Por lo tanto, es esencial tener claridad sobre estos plazos para evitar liquidaciones fuera de tiempo, lo que podría resultar en la pérdida de

competencia de la entidad en la liquidación de contratos así como a un incumplimiento normativo.

**Cuadro Nro. 01** Realizado a partir de los plazos para la liquidación de contratos que se enuncian en el artículo 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

| <b>Formas y Plazos<sup>1</sup> para la Liquidación de Contratos</b> |  |
|---|--|
| <b>Formas o modalidades</b>   | <b>Descripción</b>   |
| Mutuo acuerdo   | <b>Dentro del término fijado en los pliegos de condiciones</b> o en sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.   |
| A falta de término/plazo  | <b>Dentro de los 4 meses</b> siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del <b>acto administrativo que ordene la terminación</b> , o a la fecha del <b>acuerdo que la disponga</b> .   |
| Liquidación unilateral  | Prevía notificación o convocatoria que realice la entidad para la liquidación, en los casos en los que el contratista no se presente a la misma o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación, la entidad puede de forma unilateral <b>dentro de los 2 meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 C.C.A.</b> |
| Liquidación extemporánea  | En caso de no realizarse en los plazos anteriores, podrá hacerse en cualquier momento <b>dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término de liquidación</b> , ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.  |

## 5.2 CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN LA PLATAFORMA SECOP

De los 24 contratos de la muestra analizados, se evidenció que, 11 contratos están presentando **incumplimiento en el cierre de los expedientes electrónicos**, de conformidad con la **Circular Externa N.º 006 de 2023**. Estos contratos son los siguientes: 2 de 2023; 76 de 2023 y 197 de 2023. Los 8 contratos restantes, de vigencias anteriores a la circular son los siguientes: 111 de 2019; 200 de 2019; 55 de 2020; 24 de 2020; 58 de 2022; 99 de 2022; 134 de 2022; 192 de 2022.

Es importante precisar que el cierre del expediente contractual no equivale a la liquidación del contrato. Este cierre es responsabilidad de la entidad pública y se

<sup>1</sup> El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1453 del 2003-08-06, Magistrado Ponente, Augusto Trejos Jaramillo. <<2) **Los términos legales para efectuar la liquidación del contrato tienen el carácter de preclusivos**, pues vencidos los previstos para hacerla de mutuo acuerdo – ella deberá llevarse a cabo “a más tardar” antes del vencimiento de los cuatro meses a que refiere el artículo 60 de la ley 80 – o para practicarla unilateralmente, la administración pierde la competencia para liquidarlo y se abre paso tal procedimiento únicamente por vía judicial, en los términos señalados (artículo 44. Numeral 10, ordinal d) Ley 446 de 1998.>> (Negrilla por fuera del texto original).

debe realizar una vez que se evidencie el cumplimiento de las obligaciones post contractuales, independientemente del tipo de contrato suscrito. Una vez completado este proceso en la plataforma SECOP II, se bloqueará la carga de cualquier documento o actualización adicional en el contrato electrónico.

Es de anotar que para cerrar un expediente contractual en la plataforma SECOP II, es requisito previo haberse liquidado, si ello procede. De ahí la importancia de la liquidación de contratos que lo requieren, ya que no hacerlo puede llevar a un incumplimiento de las normas de contratación y de los lineamientos dados a través de la Circular Externa Nro. 006 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública del Estado Colombia Compra Eficiente para el cierre de expedientes contractuales.

Para validar el cierre de los expedientes contractuales, se accedió a la plataforma SECOP para consultar el estado de cada contrato de la muestra. Esta información se verificó de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa N.º 006 de 2023, que extiende hasta el 1 de marzo de 2024 el plazo final para el cierre del expediente electrónico de contratación por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Es importante indicar que estos contratos no requieren liquidación, siempre que se constate el cumplimiento de las obligaciones post contractuales, conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La Circular Externa Nro. 002 del 25 de mayo de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública del estado Colombia Compra Eficiente, en el anexo Nro. 1, detalla los lineamientos técnico-funcionales para que las entidades públicas cierren los contratos. Según esta circular, se recomienda proceder con el cierre del expediente contractual una vez que la entidad esté segura del cumplimiento de las obligaciones post contractuales. Si el contrato es liquidable, es necesario cargar todos los documentos de soporte antes de cerrar el expediente, ya que, una vez cerrado, no será posible cargar ningún otro documento adicional.

En la consulta realizada en la página web [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co), en el apartado de contratación directa del INM, se recopiló información sobre un total de 800 contratos suscritos por la entidad desde 2019 hasta 2023. La información consultada incluye el número de contrato, el nombre del contratista, el objeto del contrato y el enlace correspondiente en la plataforma SECOP.

A continuación, se presenta un resumen de los contratos publicados por año:



**Cuadro Nro.02** Relación bajo conteo en Excel de la relación de la contratación directa publicada en la página web oficial de la entidad desde el 2019 al 2023.

| Años                              | Contratos Publicados Web de la Entidad |
|-----------------------------------|--|
| 2019                              | 180                                    |
| 2020                              | 172                                    |
| 2021                              | 59                                     |
| 2022                              | 213                                    |
| 2023                              | 176                                    |
| <b>Total Contratos Publicados</b> | <b>800</b>                             |

Para hacer el cálculo de la muestra del total de contratos publicados (800), se estimó una *muestra óptima de 24* contratos para revisar, los cuales fueron elegidos aleatoriamente desde el 2019 al 2023, con un mínimo de 4 contratos y un máximo de 5 contratos por año, como se muestra en la relación de la Tabla nro. 2.

**Tabla Nro. 2** Cálculo de muestra de consulta en la liquidación de contratos y el estado del expediente contractuales en Secop II, buscando establecer el cumplimiento de la Circular Externa Nro. 006 de 2023.

| CÁLCULO DE LA MUESTRA  |   |
|--|---|
| Informe: Seguimiento Liquidación de Contratos, estado del expediente contractual en Secop II   |   |
| Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población  |   |
| Entidad  | Instituto Nacional de Metrología - INM                          |
| Proceso  | Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios                |
| Cálculo de la muestra para:  | Liquidación de Contratos Cierre Expediente Contractual SECOP II |
| Periodo Evaluado:  | 2019 -2023  |
| Preparado por:   | Johanna Andrea Ávila Caballero                                  |
| Fecha:   | 29/10/2024  |
| Revisado por:  | Luz Marina Doria Cavada   |
| Fecha:   | 30/10/2024  |
| <b>INGRESO DE PARÁMETROS</b>   |   |
| Tamaño de la Población (N)   | 800   |
| Error Muestral (E)   | 10%   |
| Proporción de Éxito (P)  | 10%   |
| Nivel de Confianza   | 90%   |
| Nivel de Confianza (Z) (1)   | 1,645   |
| <b>TAMAÑO DE LA MUESTRA</b>  |   |
| Fórmula  | 24  |
| Muestra Óptima   | 24  |
| <p><b>Formula para poblaciones infinitas</b></p> $n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$ <p><b>Formula para poblaciones finitas</b></p> $n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$ <p>Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza<br/>E= Error de muestreo (precisión)<br/>N= Tamaño de la Población<br/>P= Proporción estimada<br/>Q= 1-P</p> |   |

Fuente: Adaptado de Contraloría General de la República. Contraloría Delegada para el Sector Social. Agosto 2011

**Cuadro Nro. 3.** Muestra aleatoria de la consulta del estado de las liquidaciones de los contratos, así como el cumplimiento del cierre del expediente contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, aplicable a los contratos que no deban liquidarse, que en cumplimiento con la Circular Externa Nro. 006 de 2023, el plazo máximo para que las entidades públicas realizarán este cierre, primero de marzo de 2024.

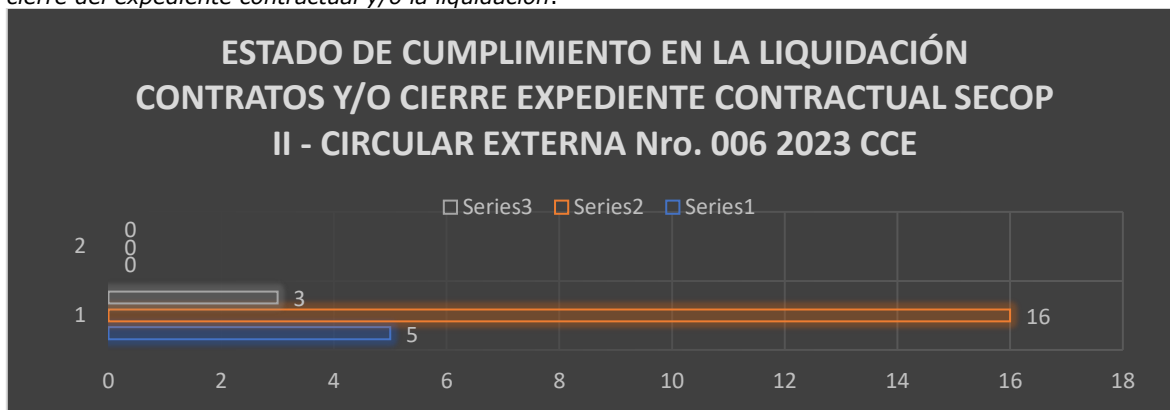
| Contratos | Año  | Conteo |
|-----------|------|--------|
| 201       | 2023 | 1      |
| 197       | 2023 | 2      |
| 193       | 2023 | 3      |
| 76        | 2023 | 4      |

|     |      |    |
|-----|------|----|
| 2   | 2023 | 5  |
| 230 | 2022 | 6  |
| 192 | 2022 | 7  |
| 134 | 2022 | 8  |
| 99  | 2022 | 9  |
| 58  | 2022 | 10 |
| 196 | 2021 | 11 |
| 124 | 2021 | 12 |
| 120 | 2021 | 13 |
| 125 | 2021 | 14 |
| 130 | 2021 | 15 |
| 198 | 2020 | 16 |
| 112 | 2020 | 17 |
| 55  | 2020 | 18 |
| 24  | 2020 | 19 |
| 9   | 2020 | 20 |
| 200 | 2019 | 21 |
| 111 | 2019 | 22 |
| 77  | 2019 | 23 |
| 23  | 2019 | 24 |

Los resultados de la revisión de la muestra se amplían en el anexo Nro. 01 del informe.

A continuación, se presenta un gráfico que muestra los resultados de las consultas realizadas, en las cuales se validó el estado de los contratos en SECOP II, el clausulado, y si procede o no la liquidación. Esto incluye los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como el cierre del expediente contractual y el estado de la liquidación.

**Gráfico Nro. 1** Las convenciones del gráfico se relacionan a continuación, *Series 3. Sin información. Series 2: Incumplimiento en la liquidación y/o Cierre del Expediente Contractual en Secop. Series 1: Cumplieron con el cierre del expediente contractual y/o la liquidación.*



## 5. CONCLUSIONES

- ✚ De los 24 contratos analizados, 4 expedientes se encuentran cerrados y cumplen con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente.
- ✚ De la muestra validada, se encontró que la entidad ha perdido competencia para liquidar los contratos 120, 124 y 130 de 2021 de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- ✚ La identificación de contratos cuya liquidación no puede ser realizada resalta la necesidad de una gestión más efectiva de los tiempos y procedimientos contractuales.
- ✚ La posibilidad de liquidación dentro de los 2 años señalados por la ley 1150 de 2007, para los contratos referenciados en el texto del presente informe, indica que aún hay una oportunidad para normalizar la situación, aunque es fundamental actuar dentro de los plazos establecidos.
- ✚ La identificación de contratos sin liquidar en áreas misionales sugiere la necesidad de implementar medidas para verificar con prontitud, qué contratos se encuentran sin liquidar, cuales están en tiempo de liquidación, en cuales se perdió competencia, entre otros, para proceder conforme. Esto, en caso de que la situación siga como se presentó en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional.
- ✚ La existencia de un plan de trabajo aprobado por el CIGD muestra un enfoque proactivo, pero su efectividad dependerá de la ejecución y el seguimiento continuo de los resultados.

## 6. OPORTUNIDADES DE MEJORA

- ✚ Es pertinente que la entidad priorice la liquidación de contratos en los que esté próxima a perder la competencia para liquidarlos, en cumplimiento del estatuto de contratación estatal y normas reglamentarias y complementarias.
- ✚ Dada la necesidad de cumplimiento normativo, es pertinente generar un plan dinámico de liquidación de contratos; este requiere actualización al cierre de cada vigencia, incorporando los contratos suscritos y ejecutados durante el periodo anterior.

## 7. ANEXOS

Los documentos de trabajo y de consulta del presente informe hacen parte de la gestión documental de la oficina de Control Interno.

---

Luz Marina Doria Cavadía  
Jefe Oficina de Control Interno  
Fecha: 2024-11-01

**Anexo Nro. 1.** Resultado de la muestra de contratos 2019 a 2023. Liquidación cuando procede, así como estado del cumplimiento de la Circular Externa 006 de 2023. Se presenta por años, al ampliar en formato pdf, pueden ser leídas las recomendaciones de la OCI.

| Contratos | Año  | Cuento | Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión | Persona Natural              | Persona Jurídica                     |                    | Fecha de finalización en Secop | Cláusula Liquidación de Contratos  | Estado en Secop II | Expediente contractual electrónico Secop II | Conclusión   | Criterio/Recomienda OCI  |
|-----------|------|--------|--|------------------------------|--------------------------------------|--------------------|--------------------------------|--|--------------------|---|--|--|
|           |      |        |  |                              |                                      |                    |                                |  |                    |   |  |  |
| 201       | 2023 | 1      |  |                              |                                      | IOP PUBLISHING INC | 31/12/2023                     | Cláusula 21. Debía liquidarse Dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.                                     | En ejecución       | En ejecución                                | <b>Incumplimiento en término pactado para la liquidación.</b>        | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede liquidación extemporánea 2 años más es decir <b>hasta abril de 2026</b> , pasado este término la entidad pierde la competencia para hacerlo. |
| 197       | 2023 | 2      | X  | JOSE LUIS ARRIETA RAMOS      |                                      |                    | 31/12/2023                     | Cláusula 23. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución       | En ejecución                                | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b> | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debía cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b>   |
| 193       | 2023 | 3      |  |                              | SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. |                    | 15/12/2024                     | Cláusula 19. Dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución.  | En ejecución       | En ejecución                                | En ejecución.  | Debe realizar la liquidación del contrato 4 meses siguientes a la terminación - hasta <b>abril 2025</b> .  |
| 76        | 2023 | 4      | X  | YEISON ALONSO QUIROGA MORENO |                                      |                    | 29/12/2023                     | Cláusula 24. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución       | En ejecución                                | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b> | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debía cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b>   |
| 2         | 2023 | 5      | X  | ANDRES FELIPE CEDEÑO MARRUGO |                                      |                    | 29/12/2023                     | Cláusula 24. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución       | En ejecución                                | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b> | El Contratista aparece identificado como: Acedeño. Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debía cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b>                        |

| Contratos | Año  | Coteo | Contrato<br>Prestación de<br>Servicios<br>Profesionales y<br>de Apoyo a la<br>Gestión | Persona Natural                   | Persona Jurídica |  | Fecha de<br>finalización<br>en Secop | Cláusula Liquidación<br>de Contratos   | Estado en<br>Secop II | Expediente<br>contractual<br>electrónico Secop<br>II | Conclusión   | Criterio/Recomienda OCI  |
|-----------|------|-------|---|-----------------------------------|------------------|--|--------------------------------------|--|-----------------------|--|--|--|
|           |      |       |   |                                   |                  |  |                                      |  |                       |  |  |  |
| 230       | 2022 | 6     |   |                                   |                  |  | 31/12/2022                           | Cláusula 20. Debia liquidarse Dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato.                                     | En ejecución          | En ejecución   | <b>Incumplimiento en término pactado para la liquidación.</b>                        | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede la liquidación extemporánea 2 años más, <b>debe liquidarse a más tardar abril de 2025</b> , pasado este término la entidad pierde la competencia para hacerlo. Según la cláusula 20 del contrato, el <b>supervisor</b> debe generar el proyecto de la liquidación. |
| 192       | 2022 | 7     |   |                                   |                  |  | 28/11/2022                           | En el contrato no se encontró la cláusula de liquidación.  | Terminado             | Terminado  | Cumplimiento. Liquidación del Contrato. Acta de liquidación 1 de septiembre de 2023. | Se recomienda el cierre del expediente contractual electrónico en SECOP II en cumplimiento a la Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. Debia cerrar el expediente a <b>1 marzo de 2024</b> .  |
| 134       | 2022 | 8     | X   | DIANA CRISTINA CÁRDENAS MARULANDA |                  |  | 31/12/2022                           | Cláusula 20. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución          | En ejecución   | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b>                 | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debia cerrar el expediente a 1 marzo de 2024</b> .  |
| 99        | 2022 | 9     | X   | MARIA NELCY MORENO HERRERA        |                  |  | 26/12/2022                           | Cláusula 20. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución          | En ejecución   | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b>                 | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debia cerrar el expediente a 1 marzo de 2024</b> .  |
| 58        | 2022 | 10    | X   | DIEGO FELIPE AVILAN CARDENAS      |                  |  | 27/12/2022                           | Cláusula 20. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación. | En ejecución          | En ejecución   | <b>Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico.</b>                 | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debia cerrar el expediente a 1 marzo de 2024</b> .  |

| Contratos | Año  | Conteo | Contrato<br>Prestación de<br>Servicios<br>Profesionales y<br>de Apoyo a la<br>Gestión | Persona Natural                   | Persona Jurídica                   | Fecha de<br>finalización<br>en Secop | Cláusula Liquidación<br>de Contratos  | Estado en<br>Secop II | Expediente<br>contractual<br>electrónico Secop<br>II | Conclusión   | Criterio/Recomienda OCI   |
|-----------|------|--------|---|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|-----------------------|--|--|---|
|           |      |        |   |                                   |                                    |                                      |   |                       |  |  |   |
| 196       | 2021 | 11     |   |                                   | MESSER COLOMBIA S.A                | 16/12/2022                           | En el contrato no se encontró la cláusula de liquidación.   | En ejecución          | En ejecución   | Incumplimiento. A falta de término debía liquidarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de finalización (2022-12-16)                       | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede liquidación extemporánea 2 años más es decir <b>hasta abril de 2025</b> , pasado este término la entidad pierde la competencia para hacerlo.            |
| 124       | 2021 | 12     |   |                                   | DATUM INGENIERIAS                  | 31/08/2021                           | En el contrato no se encontró la cláusula de liquidación.   | En ejecución          | En ejecución   | Incumplimiento. A falta de término debía liquidarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de finalización (2021-08-31) Contrato Compraventa. | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede liquidación extemporánea 2 años más es decir <b>hasta diciembre de 2023</b> , pasado este término la entidad <b>perdió la competencia</b> para hacerlo. |
| 120       | 2021 | 13     |   |                                   | INTER SERVICIOS ELECTRICOS ISE SAS | 15/11/2021                           | En el contrato no se encontró la cláusula de liquidación. Pequeña mención en la cláusula 21 Compromisoria.  | En ejecución          | En ejecución   | Incumplimiento. A falta de término debía liquidarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de finalización (2022-03-16)                       | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede liquidación extemporánea 2 años más es decir <b>hasta marzo de 2024</b> , pasado este término la entidad <b>perdió la competencia</b> para hacerlo.     |
| 125       | 2021 | 14     | X   | JOHNNATAN MAURICIO GIRALDO RUALES |                                    | 31/12/2021                           | Cláusula 20. No será obligatoria en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, por lo tanto no sería objeto de liquidación.  | Cerrado               | Cerrado  | Cumplimiento. Liquidación del Contrato. Acta de liquidación 1 de septiembre de 2023.   |   |
| 130       | 2021 | 15     |   |                                   | DIGITAL WARE S.A.S                 | 23/12/2021                           | Cláusula 23. La liquidación del contrato debe realizarse dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del objeto contractual de forma bilateral, en caso contrario 2 meses para hacerlo de forma unilateral y 2 años más por vía judicial, en concordancia con el art.60 Ley 80 de 1993. | En ejecución          | En ejecución   | Incumplimiento. Debía liquidarse dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de finalización (2021-12-23)  | Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Procede liquidación extemporánea 2 años más es decir <b>hasta abril de 2024</b> , pasado este término la entidad <b>perdió la competencia</b> para hacerlo.     |

| Contratos | Año  | Conteo | Contrato Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión | Persona Natural             | Persona Jurídica  | Fecha de finalización en Secop | Cláusula Liquidación de Contratos | Estado en Secop II | Expediente contractual electrónico Secop II | Conclusión  | Criterio/Recomienda OCI  |
|-----------|------|--------|--|-----------------------------|---|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|---|---|--|
| 198       | 2020 | 16     | X  | VLADIMIR ACEROS TRONCOSO    |   |                                |                                   | Cerrado            | Cerrado                                     | Cumplimiento. Cerrado el 19 de marzo 2024.                    |  |
| 112       | 2020 | 17     | X  | JUAN GABRIEL JIMENEZ MOJICA |   | 27/10/2020                     |                                   | Cerrado            | Cerrado                                     | Cumplimiento. Cerrado el 11 de julio de 2024.                 |  |
| 55        | 2020 | 18     | X  | CATEHRINE RUIZ RIVAS        |   | 31/12/2020                     |                                   | Firmado            | Firmado                                     | Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico. | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debió cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b> |
| 24        | 2020 | 19     | X  | JOSE ERNESTO PARRA AREVALO  |   | 31/12/2020                     |                                   | Firmado            | Firmado                                     | Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico. | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debió cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b> |
| 9         | 2020 | 20     | X  | ROXANA CARDENAS MUÑOZ       |   | 31/12/2020                     |                                   | Cerrado            | Cerrado                                     | Cumplimiento. Cerrado el 5 de diciembre de 2023.              |  |
| 200       | 2019 | 21     |  |                             | COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA S.A.S- CIE DE COLOMBIA S.A.S | 31/12/2019                     |                                   | Celebrado          | Celebrado                                   | Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico. | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debió cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b> |
| 111       | 2019 | 22     |  |                             | LABZUL S.A.S  | 31/12/2019                     |                                   | Celebrado          | Celebrado                                   | Incumplimiento cierre del expediente contractual electrónico. | Circular Externa Nro. 006 2023 Colombia Compra Eficiente. <b>Debió cerrar el expediente a 1 marzo de 2024.</b> |
| 77        | 2019 | 23     |  | CAMILO EDUARDO ROJAS PRIETO |   |                                |                                   |                    |   | Sin información de consulta.                                  | Se recomienda validar la información pues no pudo ser consultado en SECOP I.                                   |
| 23        | 2019 | 24     |  | ANA MILENA ROBLES HERNANDEZ |   |                                |                                   |                    |   | Sin información de consulta.                                  | Se recomienda validar la información pues no pudo ser consultado en SECOP I.                                   |

**Anexo Nro. 2.** Imagen de la Circular Externa Nro. 002 del 25 de mayo 2023. Muestra los lineamientos técnico-funcionales para que las entidades públicas procedan con el cierre de los contratos suscritos.

Como consecuencia de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- imparte las siguientes directrices a los sujetos obligados a transar en el SECOP II, las cuales deberán ser cumplidas antes del **31 de julio de 2023**:

- Cerrar los expedientes electrónicos de los contratos que** hayan cumplido con las **obligaciones post-contractuales.**

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente  
Tel. [601] 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Version: 01 | Código: CCE-DES-FM-26 | Fecha: 12 enero de 2022 | Página 1 de 2

CIRCULAR EXTERNA  
Código: CCE-DES-FM-26  
Versión: 01 del 12 de enero del 2022

Agencia Nacional de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

- Cerrar el expediente electrónico de los contratos de prestación de servicios y apoyos a la gestión,** cuyo plazo de ejecución haya finalizado y no requiera de liquidación o **no se encuentren obligaciones post-contractuales pendientes.**



**Anexo 3.** Para la realización del presente informe se consultó el marco normativo que se relaciona a continuación.

- ✚ Artículo 60<sup>2</sup> – De su ocurrencia y contenido, Ley 80 del 28 de octubre 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012.
- ✚ Artículo 11 - Del plazo para la liquidación de los contratos de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- ✚ Sentencia C-967 de 2012 de la Corte Constitucional, expediente D-9043, demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 217 (parcial del Decreto Ley 019 de 2012, Magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio, 21 de noviembre de 2012.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, fue modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. Quedando de la siguiente forma, <<**Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación.** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salario, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.>> (Subrayado por fuera del texto original)

<sup>3</sup> La Corte Constitucional, en la ampliación que realiza en la Sentencia C-267 de 2012, aporta consideraciones relevantes en la línea del presente informe, como: <<8.3. La liquidación de los contratos estatales (de mutuo acuerdo o unilateral) es el acto jurídico a través del cual las partes (administración y contratista) hacen un ajuste de cuentas con ocasión de las obligaciones derivadas del negocio celebrado y de las condiciones de su ejecución y cumplimiento por cada una de ellas.

El Consejo de Estado ha explicado que la liquidación se enmarca dentro de la etapa final del contrato, "en la cual las partes se ponen de acuerdo sobre el resultado último de la ejecución de las prestaciones a su cargo y efectúan un corte de cuentas, para definir, en últimas, quién debe a quién y cuánto, es decir para establecer el estado económico final del contrato, finiquitando de esa forma la relación negocial>> (Subrayado por fuera del texto original)

- ✚ Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, <<Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional>><sup>4</sup>
- ✚ Directiva presidencial 08 de 2022 de la Presidencia de la República, con el asunto: directrices de austeridad hacia un gasto pública eficiente del 17 de septiembre de 2022. Numeral 1.10.<sup>5</sup>
- ✚ Guía para la liquidación de los Procesos de Contratación G-LPC-01 de Colombia Compra Eficiente.
- ✚ Circular Externa 002 de 25 de mayo 2023 de Colombia Compra Eficiente. Anexo Nro. 01 Cierre del Contrato en SECOP II, estableció el término para que las entidades estatales cerraran los contratos electrónicos, el 31 de julio de 2023.
- ✚ Circular Externa 003 de 31 de julio de 2023 de Colombia Compra Eficiente, otorgó una prórroga al plazo inicialmente previsto, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2023.
- ✚ Circular Externa 006 de 10 de noviembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente, que ampliará el término para el cierre del contrato electrónico en SECOP II, hasta el 1 de marzo de 2024, precisando que esta será la última prórroga concedida por la ANCP – CCE, por lo que las entidades estatales deberán tomar las medidas correspondientes para el desarrollo de esta actividad.

---

<sup>4</sup> Decreto 1082 de 2015 <<**Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación.** Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. Decreto 1510 de 2013. Artículo 37.>>

<sup>5</sup> Directiva presidencial 08 de 2022 de la Presidencia de la República, con el asunto: directrices de austeridad hacia un gasto pública eficiente del 17 de septiembre de 2022. Expresa en el numeral 1.10<<LIQUIDACIÓN OPORTUNA DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Las entidades de la administración pública implementarán medidas necesarias para liquidar los contratos con observancia de los términos establecidos, así como implementar planes de choque para eliminar el rezago en liquidaciones. Las Oficinas de Control Interno efectuarán seguimiento o esta directriz.>> (Subrayado por fuera del texto original)